"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0191-2024-GM-MDO/U

Ollantaytambo,29 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N° 0280-2024-GDSYSP-MDO/PABN, el Informe N°000862-2024-DDC-CUS/MC, el Informe N° 0338-2024-GDSYSP-MDO/NVM, el Informe N° 267-A-2024-OSLO/JS-MDO/LHC, el informe N°0148-2024-PTO-MDO/ECHCH y el informe legal N°0153-2024-OAJ/APV-MDO, sobre aprobación de la Ficha Técnica denominada: ***"VIGILANCIA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"****, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los gobiernos locales, están sujeto a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que: ***"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";***

Que, ***la Ficha Técnica****, es un documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad pública y otros relevantes, elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Mientras que la Actividad que se pretende ejecutar tiene como objetivo la cooperación y ayuda de Vigilancia y protección del patrimonio cultural, siendo necesario contar con vigilantes en los diferentes sectores y ámbitos del distrito, los cuales cooperaran en la vigilancia con las diferentes organizaciones estatales y no estatales como parte de una acción eficaz para salvaguardar nuestro patrimonio cultural material: con la finalidad de conservar el patrimonio cultural. En ese sentido se*

elabora la presente Ficha Técnica para la ejecución de actividades de protección del patrimonio cultural, misma la que debe ser aprobada por el titular del pliego o en delegación de facultades por la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209 – Ley de Ejecución Presupuestaria, establece que existen dos tipos de Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, y son:

a) ***Ejecución Presupuestaria Directa:*** *Se produce cuando el pliego con su personal de infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.*

b) ***Ejecución Presupuestaria Indirecta:*** *Cuando la ejecución es realizada por una entidad distinta al pliego; y que en el presente caso se trata de un tipo de ejecución directa.*

Que, la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen la obligatoriedad de emitir actos administrativos con el respectivo crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad. En el presente caso se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo que permite la continuación del trámite administrativo en sede municipal para la aprobación respectiva mediante acto resolutivo y la ejecución correspondiente;

Que mediante Informe N° 0280-2024-GDSYSP-MDO/PABN, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Básicos, Ing. Nelio Villafuerte Maruri, se remite el levantamiento de observaciones realizadas a la ficha técnica de la actividad denominada: ***"VIGILANCIA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO",*** *y su remisión a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco a efecto de que dicha entidad realice la evaluación y subsiguientes tramites que correspondan a la aprobación de dicha ficha técnica;*

Que, mediante el Informe N° 000862-2024-DDC-CUS/MC, de fecha 19 de abril del 2024, remitido por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco (en delante DDCC) Guido Walter Bayro Orellana, por el cual se remite el informe N° 000034-2024-EEEPB/MC, con opinión favorable a la Ficha Técnica denominada ***"VIGILANCIA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".*** *Precisando que la ficha objeto de evaluación, tiene un costo total de S/ 1'519,572.01 (Un Millón, Quinientos Diecinueve Mil, Quinientos Setenta y Dos con 01/100 soles) la cual deberá ser ejecutada en el presente año fiscal;*

Que, mediante Informe N° 0338-2024-GDSYSP-MDO/NVM, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Básicos, Ing. Nelio Villafuerte Maruri, se remite el expediente de ficha técnica denominada ***"VIGILANCIA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *para su respectiva evaluación y consecuente aprobación, la cual tiene un presupuesto total de S/ 1'519,572.01 (Un Millón, Quinientos Diecinueve Mil, Quinientos Setenta y Dos con 01/100 soles), en un plazo de ejecución de 8 meses;*

Que, mediante Informe N° 267-A-2024-OSLO/JS-MDO/LHC, de fecha 25 de abril del 2024, el Jefe (e) de oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia. de Proyectos Ing. Lucio Huallparimachi Ccapcha, remite evaluación de la ficha técnica denominada ***"VIGILANCIA PARA***

LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", *la cual tiene un presupuesto total de S/ 1'519,572.01 (Un Millón, Quinientos Diecinueve Mil, Quinientos Setenta y Dos con 01/100 soles), en un plazo de ejecución de 8 meses. recomendando finalmente que se continúe con los trámites administrativos que posibiliten la aprobación de dicha ficha mediante acto resolutivo;*

*Que, mediante Informe N° 0148-2024-PTO-MDO/ECHCH, de fecha 26 de abril del 2024, CPC. Eber Challco Choque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad Presupuestal para la Aprobación de la Ficha Técnica denominada "**VIGILANCIA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por el monto de S/ 1'519,572.01 (Un Millón, Quinientos Diecinueve Mil, Quinientos Setenta y Dos con 01/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;*

*Que, mediante Informe Legal N° 0153-2024-OAJ/APV-MDO, de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Alexia Pérez Velazco, previa evaluación y análisis jurídico legal, recomienda la aprobación de la Ficha Técnica denominada: **"VIGILANCIA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO",** por el monto de S/ 1'519,572.01 (Un Millón, Quinientos Diecinueve Mil, Quinientos Setenta y Dos con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de 8 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;*

Que, la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayor crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, lo que concuerda con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el presente caso cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

*Que, en el presente caso, por tratarse de un intervención relacionada con el patrimonio cultural inmaterial, es sometido a consideración de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco DDCC, la misma que con Oficio N° 000862-2024-DDC-CUS/MC, de fecha 19 de abril del 2024, remitido por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, Guido Walter Bayro Orellana, por el cual se remite el informe N° 000034-2024-EEEPB/MC, con opinión favorable a la ficha técnica denominada: "**VIGILANCIA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, precisando que dicha tiene un costo total de S/ 1'519,572.01 (Un Millón, Quinientos Diecinueve Mil, Quinientos Setenta y Dos con 01/100 soles); la cual deberá ser ejecutada en el presente año fiscal, y un plazo de ejecución de 8 meses por tanto cuenta con OPINIÓN FAVORABLE de la Secretaría Técnica del Equipo Especial Evaluador de Proyectos del Boleto Turístico Cusco de la DDC. Por lo que cuenta con el requisito imprescindible para ejecutar la ficha con el presupuesto del Boleto Turístico Cusco de la DDCC. Por lo que cuenta con el requisito imprescindible para ejecutar la ficha con el presupuesto del Boleto Turístico, del mismo modo, se debe tener en cuenta la obligación de la entidad edil de*

comunicar el Inicio de Ejecución de la Ficha a la Secretaría Técnica del Equipo Especial Evaluador de Proyectos del Boleto Turístico Cusco;

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-A-MDO de fecha 02 de enero de 2024, que dispone la delegación de facultades resolutivas y administrativas por parte del Sr. alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, por lo que la aprobación de la Ficha Técnica se debe realizar a través de Resolución de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO**: APROBAR con **EFICACIA ANTICIPADA** desde el 19 de abril del 2024 la FICHA TÉCNICA denominada: **"VIGILANCIA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, presupuesto total de S/ 1'519,572.01 (Un Millón, Quinientos Diecinueve Mil, Quinientos Setenta y Dos con 01/100 soles); con un plazo de ejecución de 8 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y contando con las opiniones técnicas favorables de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, la OPINIÓN FAVORABLE de la Secretaria Técnica del Equipo Especial Evaluador de Proyectos del Boleto Turístico Cusco de la DDCC, y las consideraciones expuestas en la parte analítica presente.*

- ***Ubicación:***
  - *Departamento* : *Cusco*
  - *Provincia* : *Urubamba*
  - *Distrito* : *Ollantaytambo.*
- ***Modalidad de Ejecución*** : *Administración Directa*
- ***Tiempo de Ejecución*** : *8 meses.*

Actividad	Fuente de Financiamiento	Monto
"Vigilancia para la protección del patrimonio cultural del distrito de Ollantaytambo provincia de Urubamba, departamento del cusco"	Recursos directamente recaudados	S/ 1'519,572.01 (Un Millón, Quinientos Diecinueve Mil, Quinientos Setenta y Dos con 01/100 soles)

***ARTICULO SEGUNDO**: **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución de la Ficha Técnica denominada: **"VIGILANCIA PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, para lo cual deberán solicitar la creación de Meta Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjuntar la programación mensual de su ejecución de gasto de forma detallada con la partidas o especificaciones de gasto adjuntado.*

***ARTICULO TERCERO**: **NOTIFICAR,** la presente Resolución a las Unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido, para su conocimiento y estricto cumplimiento conforme a ley.*

***ARTICULO CUARTO**: **ENCARGAR,** a la oficina de informática la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
DNI. 40394345
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
V°B°
ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
OLLANTAYTAMBO